

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**MOTIVO DE LA DECISIÓN**

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL JOSÉ ANDERSON MORENO APARICIO identificado con C.C. N° 1.098.607.097, privado de la libertad en el CPMS Bucaramanga, previo los siguientes,

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

1. JOSÉ ANDERSON MORENO APARICIO cumple pena acumulada de 99 meses 18 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuestas por este Despacho el 20 de octubre de 2021 en relación con las siguientes sentencias:

- La proferida el 2 de diciembre del 2020 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de la ciudad, con pena de 87 meses 18 días de prisión, por el delito de concierto para delinquir agravado, en concurso con hurto calificado y agravado y extorsión agravada en grado de tentativa, CUI 000 2018 00050 (NI 6548).
- La emitida el 9 de junio del 2020 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 24 meses, por el delito de receptación, por hechos ocurridos el 18 de febrero de 2015, CUI 159 2015 01890 (NI 34530).

2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIF.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18578495	01/04/2022	26/04/2022	152	TRABAJO	152	9.5
18578495	10/05/2022	31/05/2022	90	ESTUDIO	90	7.5
18578495	01/06/2022	30/06/2022	184	TRABAJO	184	11.5
18647299	01/07/2022	30/09/2022	568	TRABAJO	568	35.5
<b>TOTAL REDENCIÓN</b>						<b>64</b>

*Certificados de calificación de conducta*

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CERTIFICADO No.	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	04/01/2022 – 03/07/2022	EJEMPLAR

1.2 Las horas certificadas le representan al PL 64 días (2 meses 4 días) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta fue ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

1.3 El ajusticiado está privado de la libertad desde el 11 de septiembre de 2017, por lo que a la fecha ha purgado 63 meses 26 días, que sumado a las redenciones de pena reconocidas de: (i) 2 meses 29 días el 20 de octubre de 2021; (ii) 6 meses 17 días el 8 de febrero de 2022; (iii) 1 mes 1 día el 22 de marzo de 2022 ; (iv) 1 mes 1 día EL 3 de mayo de 2022 y; (v) 28.5 días el 29 de septiembre de 2022 y; (vi) 2 meses 4 días en este auto, arroja un total de 78 meses 16.5 días de pena cumplida.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** al PL JOSÉ ANDERSON MORENO APARICIO 64 días (2 meses 4 días) de redención de pena, por las actividades realizadas al interior del penal, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el PL JOSÉ ANDERSON MORENO APARICIO ha cumplido una penalidad efectiva de 78 meses 16.5 días de prisión.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra esta decisión proceden los recursos de Ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ  
Juez

NI 6548 CUI 000-2018-00050  
C/: José Anderson Moreno Aparicio  
D/: Extorsión y otros  
A/: Redención de pena.  
Ley 906 de 2004

Edna

15 FEB 2022

Cuaderno: \_\_\_\_\_